

GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
ALGUNAS REFLEXIONES FEMINISTAS SOBRE LA CIUDADANÍA Y EL ESTADO
NACIÓN EN AMÉRICA LATINA*

María Luisa Bartolomei

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El objetivo de este artículo es presentar algunas reflexiones desde la perspectiva de la sociología del derecho y de género, sobre la discusión actual entre género, ciudadanía y derechos humanos tanto desde un punto de vista teórico como práctico. Los ejemplos son tomados de América Latina en general y, de manera especial, de los acontecimientos ocurridos recientemente en Argentina.

El contexto del debate está dado por los efectos del proceso de globalización, a saber: un emergente sistema transnacional de derechos humanos; la homogenización de sistemas productivos y transacciones financieras; el surgimiento de instituciones políticas y económicas supranacionales; los movimientos transfronterizos de mujeres, de indígenas y los movimientos migratorios. Estos procesos conducen a la necesidad de reformular las estructuras institucionales en el Estado Nación, al punto tal que resultan afectados los conceptos básicos de *territorialidad, autoridad y producción de derechos* como también al concepto nacional de ciudadanía (Sassen 2003; Santos 2007; Bartolomei 2007 y 2008; Fraser 2009).

Algunas de las preguntas de interés en esta investigación son las siguientes: ¿Cómo afecta el proceso de globalización a la función del Estado Nación y al concepto de ciudadanía desde una perspectiva de género en América Latina? ¿Cuál es la interrelación entre ciudadanía, género, clase y etnicidad? ¿Qué relación existe y ha existido entre el desarrollo de los derechos políticos, socioeconómicos y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el continente? ¿Este proceso de desarrollo se ha dado en forma conjunta o por separado? ¿Qué papel han tenido y

* Parte de este trabajo fue presentado en *América Latina: Los desafíos políticos de la diversidad: Hacia la construcción del futuro*, el Primer Congreso Internacional Extraordinario de Ciencias Políticas, 24-27 de Agosto 2010, San Juan, Argentina, como también en el Simposio *Bicentenario de la independencia de Latinoamérica 1810-2010*, 27-29 de octubre 2011, Estocolmo, Suecia.

tienen los movimientos sociales y feministas en el desarrollo de estos derechos?

El trabajo realiza un análisis cualitativo de las investigaciones desarrolladas por autores latinoamericanos, europeos y norteamericanos; también incorpora los estudios realizados por organismos internacionales (ONU), regionales (OEA) y organizaciones no gubernamentales (ONGs) de carácter nacional e internacional. Un lugar destacado ocupan los trabajos desarrollados por Maxine Molineux (género y ciudadanía en América Latina); Sasskia Sassen (género y ciudadanía transnacional); Nancy Fraser (justicia de género y globalización), Boaventura de Sousa Santos (globalización y derechos humanos en América Latina); Virginia Vargas (movimientos feministas y movimientos de mujeres en América Latina); Elisabeth Jelin (género, ciudadanía y derechos humanos en América Latina); Dora Barrancos (mujeres en la sociedad argentina); Chandra Mohanty (descolonización y prácticas transnacionales feministas).

Destacamos el concepto de género e interseccionalidad, arista que potencia el carácter transversal de las identidades de las mujeres en su praxis cotidiana, y su consecuente incidencia en la conformación de la ciudadanía en la realidad latinoamericana. En función de estos cambios se evalúa la lucha por los derechos humanos de las mujeres en América Latina.

La segunda parte focaliza el tema en la situación de las mujeres en Argentina, en la conquista de sus derechos en el plano político, socioeconómico y cultural. El artículo concluye con algunas reflexiones generales sobre el concepto de ciudadanía, género y diversidad en América Latina, sobre sus alcances y limitaciones.

II. GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD: IDENTIDADES MÚLTIPLES Y TRANSVERSALES

El punto de partida es el concepto de *género* como construcción social de diversas identidades sexuales insertas en un orden sociocultural. Corresponde entonces preguntar acerca de lo que se entiende por masculino y femenino, sobre los límites de la clasificación y los caracteres que derivan de la interrelación de las partes y sus consecuencias en la organización social. Si se acepta que la categoría género difiere según las particulares condiciones de poder, estructuras de discriminación, situación de opresión bajo las que se encuentran las identidades, según el lugar que ocupen en la escala social (clases, razas, etnias, edad, religión), y según la acción específica de factores tempo-espaciales (local, nacional y transnacional) (Mohanty 2008) que determinan la categorización, el feminismo por lo

tanto abarca teorías de poder, estrategias de emancipación, de agencia y de resistencia (Ramazanoglu y Holland 2006; Vargas 2008; Bartolomei 2008 y 2012).¹

Por consiguiente la relación entre hombres y mujeres, entre lo masculino y lo femenino, y entre otras identidades sexuales, no es sólo un dato a describir sino una “construcción social a aclarar” en un contexto específico. “Por lo tanto la categoría género es útil para esclarecer cómo las relaciones de poder y desigualdad han sido construidas como diferencias de género a través de la totalidad del entramado sociocultural y de las herramientas conceptuales que pueden ser fuente u obstáculo para comprender la desigualdad” (Maquieira 2008:129).

De particular importancia en este trabajo es la categoría de *interseccionalidad*, entendida como una perspectiva de análisis en la teoría feminista. Este criterio permite evaluar, la interacción simultánea de las identidades discriminadas. No equivale a la suma de todas las causas de discriminación sino más bien a la interacción de éstas en cada persona o grupo social, las cuales reflejan las diferentes estructuras de poder existente en la sociedad misma. Es decir, cómo estas distintas estructuras de poder se interrelacionan y articulan unas con otras, mostrando así en qué medida el poder es siempre multifacético y complejo. Diversos sistemas de poder y subordinación pueden complementarse o competir, fortificarse o debilitarse entre ellos (Yuval-Davis 2006; Bartolomei 2008 y 2012).

En otras palabras, este concepto hace alusión a las consecuencias de la interacción entre dos o más estructuras de discriminación o sistemas de subordinación u opresión. Contempla la forma en que los sistemas o estructuras discriminatorios – de raza, origen nacional o étnico, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, status migratorio, idioma, religión, condición socioeconómica – contribuyen a crear capas de desigualdad que se fortalecen y articulan entre ellas. De esa manera en una sola persona se conjugan múltiples identidades que, según el contexto, operan como sistemas opresivos o de privilegio (Bartolomei 2008 y 2012).²

Virginia Vargas y otros autores, por ejemplo, hablan de la importancia que, en nuestros días, tiene la lucha de las mujeres indígenas, afrodescendientes y campesinas de América Latina, donde sus reivindicaciones deben ser entendidas desde una perspectiva interseccional y transversal que incluya las categorías de género, clase, raza o etnicidad, como también desde el ángulo de un feminismo descolonizador. Estos movimientos tienen sus propias formas de articulación; proponen nuevas alternativas frente a un estado-nación homogenizante que desconoce, dado el alto grado de coloniaje de sus prácticas de exclusión, las diferencias de nacionalidad y pertenencia múltiples en un mismo territorio de las voces

femeninas. Se afirma, por tanto, que el sujeto político feminista actual en el continente es un sujeto múltiple y en permanente construcción en su praxis cotidiana (Vargas 2008:265-297; 2010 y 2011; ver también Bacigalupo 2003; Richards 2003; Santos 2010:104-111; Sieder y Sierra 2011 y Bidaseca y Vazquez Laba 2011 en el caso de las mujeres Mapuches en Chile).

III. CIUDADANÍA: DIVERSIDAD EN SU CONCEPTUALIZACIÓN Y PRÁCTICA

En este apartado se revisan algunos conceptos teóricos de ciudadanía y de género, a fin de resignificar los términos dentro del complejo proceso de globalización; para comprender sus efectos en el control de la soberanía que ejerce el estado –nación.

Una de las premisas que precede a este estudio es la que afirma que el concepto de ciudadanía depende del contexto histórico, cultural, político y social en el cual se otorgan, se reclaman o se negocian derechos; en el cual se construye el *sujeto de derecho* (individual y colectivo), la *membresía social (membership)* y sus diversas prácticas concretas (Kron y Noack 2008:7; Mohanty 2008; Bartolomei 2007 y 2008).

En cuanto al Estado Nación y su papel frente al concepto actual de ciudadanía, se observa que las transformaciones sociales debidas al proceso de globalización y las nuevas tecnologías comunicacionales, intensifican la interacción de los sistemas productivos, las transacciones financieras y con ello el desplazamiento masivo de personas. Todo ello cuestiona la naturaleza de las restricciones y límites territoriales, nacionales y jurídicos del concepto liberal de *ciudadanía formal* planteado por la filosofía política liberal, la cual prioriza los derechos políticos y civiles frente a los derechos económicos y sociales, la membresía nacional (*membership*) y los derechos del individuo frente al Estado en un territorio limitado (Santos 2005, 2007 y 2010; Fraser 2008 y 2010; Bolos 2008:33-40).

Sin embargo, el Estado Nación moderno ha sido y sigue siendo por ahora la institución decisiva para el reconocimiento y protección de los derechos de los ciudadanos y sus derechos humanos; además ha sido y sigue siendo un referente importante para las reivindicaciones de derechos por parte de quienes se vieron o se ven excluidos/as de la *ciudadanía formal*, en forma parcial o total. Entre ellos se puede mencionar a las mujeres, trabajadores, desocupados, campesinos, pueblos indígenas y grupos afrodescendientes, así como a poblaciones migrantes y minorías religiosas, etc. (Sassen 2003; Bartolomei 2007; Kron y Noack 2008:7; Fraser 2008 y 2010).

No obstante, desde una perspectiva histórica y específica sobre el tema género y su dimensión transnacional,³ se observa que el Estado Nación no ha sido ni es la única institución que define al sujeto de derecho y a la membresía social, ni el único referente para las negociaciones y las luchas por los derechos. Esto se observa hoy, por ejemplo, en el campo de los derechos humanos y en los procesos migratorios.⁴ Aquí sería importante analizar en forma detallada cómo funcionaron los procesos de construcción de la membresía social y del sujeto de derecho en América Latina en épocas históricas anteriores a la conformación de los Estados, como también en la época actual dentro de un mundo globalizado. El último proceso es el que se intenta analizar brevemente en este artículo (ver Kron y Noack 2008:8; Molyneux 2008).

El debate sobre la relación entre Estado Nación, género y la construcción de la ciudadanía en América Latina actualiza no sólo los cambios y mutaciones vigentes entre los Estados y el proceso de globalización existente, sino también la relación ambivalente que esta entidad ha sostenido y sostiene con las mujeres, “al incluirlas simbólicamente como madres y al mismo tiempo excluirlas políticamente como sujetos de derecho” (Kron y Noack 2008:8; ver también Jelin 2010; Maier y Lebon 2010).

Stefanie Kron y Karoline Noack (2008) mencionan los posibles enfoques en relación al debate acerca de cómo y dónde se construyen el sujeto de derecho, la membresía social y con esto la ciudadanía. Hablan de dos enfoques generales, los cuales pueden o no estar relacionados entre sí, sin excluir otros:

El *primer enfoque* se concentra en el análisis de las diversas formas de articulación entre el Estado moderno y el individuo. Aquí la base del concepto de ciudadanía parte de la filosofía política liberal occidental, y por lo tanto en la formación y construcción del Estado Nación liberal. Las autoras nos explican al respecto:

El **primer enfoque** se nutre de debates provenientes de las ciencias políticas. A pesar de que en este caso el interés principal de la investigación se centra en las formas de articulación Estado Nación/individuo, este enfoque no impide criticar la historia androcéntrica, etnocéntrica y clasista del concepto liberal de ciudadanía. Por el contrario, incluye reivindicaciones de la ciudadanía ‘desde abajo’ por movimientos de trabajadores, de mujeres e indígenas. Esto permite analizar cómo, cuándo y en qué contextos específicos el concepto de ciudadanía ha sido transformado, ampliado y pluralizado. Además permite ver las brechas sociales, culturales y de género que existen entre la ciudadanía formal y el acceso real a la denominada *ciudadanía sustantiva* (Kron y Noack 2008: 9) (Las negritas y cursivas son de las autoras del artículo).

La idea de *ciudadanía sustantiva* a la cual se refieren incluye no sólo los derechos civiles y políticos sino también derechos sociales, económicos y culturales. Parten de los trabajos desarrollados por T.H. Marshall, quien propone el concepto de *ciudadanía social* para la construcción de un Estado de Bienestar sólido y duradero. Marshall planteaba que la participación plena como ciudadano/ciudadana se basa en determinados principios o requisitos materiales, condición que incluye también los derechos sociales y económicos (Marshall 1964:9-10; ver también Molineux 2008).

El *segundo enfoque* entiende a la ciudadanía en forma más amplia y abarcadora, como un proceso social de negociación de derechos. En esta forma se centra más esta perspectiva en las prácticas y en la agencia (*agency*), gestión, actividad o acción de los individuos. Al respecto, Kron y Noack explican lo siguiente:

Partiendo tanto de una amplia perspectiva histórica como de los actuales procesos transnacionales de globalización se supone que el *sujeto de derecho* y la *membresía social* se construyeron y pueden seguir construyéndose más allá del Estado Nación. Este enfoque se apoya parcialmente en la crítica al llamado ‘nacionalismo metodológico’ que domina las investigaciones sociales e históricas (Kron y Noack 2008:9) (Las cursivas son de las autoras del artículo).

Dentro de este enfoque existen varios abordajes disciplinarios, por ejemplo la perspectiva (micro) sociológico y antropológico por un lado, así como el abordaje histórico por el otro. El enfoque sociológico y antropológico no niega el papel y la responsabilidad del Estado Nación moderno como institución que da fundamento legal al sujeto de derecho y a la membresía social. Sin embargo, su interés no está puesto en los aspectos jurídicos y en la articulación entre Estado Nación e individuo, sino más bien en los procesos sociales y culturales de la construcción del sujeto político y la membresía social (Kron y Noack 2008:11). Más que de una ciudadanía se habla aquí de prácticas de ciudadanía. La lectura se abre hacia formas de sujeto de derecho, de membresía social y de lealtad política, ramas que no necesariamente tienen como referente al Estado Nación, sino a otras comunidades políticas que operan a nivel local, sub- o transnacional.⁵

Según Kron y Noack, los trabajos de Elizabeth Jelin sobre la ciudadanía en América Latina constituyen un aporte en esta dirección. Jelin parte de una perspectiva de género; entiende la construcción de la ciudadanía como el proceso de reconocerse a sí mismo en calidad de sujeto político con derechos, y de ser reconocido como tal por una determinada comunidad política en el ámbito de la *polity*⁶, sin que esto, implique la reducción al Estado Nación (Kron y Noack 2008:12). En una entrevista realizada en el año 2005 la autora explica la idea de este modo:

Me parece que ser ciudadano o ciudadana significa tener dos cosas: una, es un sentimiento de pertenencia a una comunidad, a una comunidad política, y otra, un reconocimiento de esa comunidad política a la que uno pertenece. Significa también que ese reconocimiento y esa pertenencia tiene deberes y tiene derechos. Entonces, convertirse en ciudadano o ciudadana significa sentir que uno es sujeto de derechos. Entonces, es lo mismo que politizarse. O sea, no es que la politización lleve a ser sujeto de derecho, el propio proceso de salir a la esfera pública, de sentirse con derecho a estar en esfera pública es el proceso de construcción de alguna dimensión de la ciudadanía (Jelin 2005).⁷

En otras palabras, la definición de Jelin agrega a las dimensiones de prácticas y agencia, la dimensión de la experiencia de la ciudadanía, lo cual tiene gran valor para los estudios de ciudadanía sensibles al género. Esto permite analizar el carácter político de los sujetos a través de sus actos participativos y de los sitios donde se llevan a cabo – hogar, familia, comunidad, vecindarios – lugares raramente reconocidos por el Estado Nación, quien realiza una división específica entre lo público, masculino, y lo privado, femenino. Estos últimos sujetos, para el Estado, son considerados prácticas y espacios a-políticos (Ibid 12; ver también Jelin 2003 y 2010; Bolos 2008:17-19).

Podemos nombrar acá, a modo de ejemplo, las prácticas y agencias de mujeres en los espacios locales de comunidades indígenas y/o campesinas, o de barrios urbanos y populares en América Latina. Dentro de la geografía y el espacio nacional de muchos países del continente, estas mujeres son marginadas, pues actúan fuera de las instituciones formales del Estado, quien tiene poca o ninguna presencia en esos ámbitos. Entre las mencionadas prácticas se cuentan actividades contra la violencia doméstica, por el acceso a la salud, la educación, la alimentación y la vivienda, así como a la participación social y política a nivel de la comunidad o del barrio (Bacigalupo 2003; Richards 2003; Sassen 2003; Jelin 2005; Sieder y Sierra 2011).

Las tradiciones legales, las instituciones de participación, las prácticas políticas y las culturas de género de estos espacios locales no necesariamente coinciden con los del Estado Nación. Así, el referente principal para la construcción del sujeto de derechos y la membresía social pueden ser instituciones y autoridades locales que existen paralelamente a los del Estado nación, pero que son de suma importancia como referentes para la membresía social y las reivindicaciones de las mujeres para ser reconocidas como sujetos del derecho (Kron y Noack 2008: 12).

También se pueden nombrar dentro de este enfoque los procesos transnacionales y las prácticas sociales transnacionales, productos de la globalización – migración internacional e irregular o “indocumentada” – y

de su interrelación con el concepto de *ciudadanía y género*. Estas prácticas o ejercicios de *derechos de facto*, desvinculan la relación entre ciudadanía y Estado Nación, por tanto obligan a separar metodológicamente el concepto de ciudadanía de su vínculo intrínseco con el Estado y su territorio. Kron y Noack dice al respecto:

Aquí las instituciones del Estado Nación no sólo rechazan el otorgamiento de derechos ciudadanos y la responsabilidad de proteger a los y las inmigrantes sin estatus legales, sino que incluso criminalizan a quienes han cruzado la frontera irregularmente. En estos casos a menudo el referente de protección y reconocimiento también es la vecindad o el barrio donde habitan los migrantes irregulares: Aquí se ingresa en un 'informal social contract' (Sassen 2002: 6) con ellos siempre y cuando éstos actúen como miembros activos de estas comunidades y sean reconocidos como tales por las mismas (Kron y Noack 2008:13).⁸

En el marco de la migración internacional – irregular o no – se han elaborado distintas vías de análisis para entender cómo se construye la membresía social y el sujeto de derecho en las personas móviles, como también el surgimiento de prácticas y comunidades *transfronterizas*. Para diversos investigadores, la ciudadanía sustantiva se establece a través del ejercicio de prácticas sociales vinculantes al contexto. Aquí surge también la idea de un *sujeto político transfronterizo (transborder citizen)*, el cual expresa algún nivel de ciudadanía social en una o en ambas sociedades (polity de origen o de acogida, como los campos de refugiados de Guatemala en México, o de los inmigrantes indocumentados en EE.UU, protegidos por el código internacional de los derechos humanos) (Ibid 13-14; Sassen 2003:99-102).⁹

En este aspecto Sassen, en sus reflexiones sobre la *informalidad* en el marco de la globalización y la migración internacional y los derechos humanos, propone separar el concepto de *ciudadanía* del concepto de *Estado Nación*. Cuestiona la equiparación de ciudadanía y nacionalidad; retoma el concepto de *polity*. Por los siguientes motivos:

Desde el punto de vista de la teoría de la ciudadanía basada en la nación, algunas de estas transformaciones pueden interpretarse como un declive o una devaluación de la ciudadanía, o en términos más positivos como un desplazamiento de la ciudadanía frente a otras formas de organización y afiliación colectivas, aún por nombrar [...]. Sin embargo, en la medida en que se teoriza la ciudadanía como algo necesariamente circunscrito a la nación [...] es por definición imposible comprender los nuevos desarrollos en el lenguaje de los derechos.

Una interpretación alternativa consiste en apartar este elemento 'nacional', tal y como asume el concepto de ciudadanía postnacional, y planear la cuestión de que la representación de la condición de ciudadanía

debe determinarse a la luz de las prácticas sociales que continuamente están recomponiendo su ejercicio efectivo [...] (Sassen 2003:104).

Así vemos como Sassen plantea una tercera posibilidad más allá de las posiciones anteriormente mencionadas, donde el concepto de ciudadanía se adapta a los cambios sociales internos y transnacionales. Es decir, es necesario considerar,

... la ciudadanía – incluso cuando es situada en un marco institucional ‘nacional’ – como una institución, que cambia, posiblemente, del mismo modo en que lo hace el significado de lo ‘nacional’ [...] en la medida en que el proceso de globalización ha modificado algunas características de la organización territorial e institucional del poder político y de la autoridad del Estado, la institución de la ciudadanía – los derechos formales, las prácticas sociales, la dimensión psicológica – también se ha visto transformada, incluso cuando está regulada todavía en los márgenes del Estado-nación [...] (Sassen 2003:104-105).

Por tanto, Sassen entiende la ciudadanía como un proyecto normativo que en parte ha sido creado, ampliado y modificado por las prácticas informales de grupos marginados. La autora propone que el concepto de ciudadanía abarque el contexto histórico y político en el que está inmersa. Debido al proceso de globalización existente, se produce una *desnacionalización del Estado*, lo cual determina un cambio radical en las condiciones que en el pasado creaban la articulación entre ciudadanía y Estado Nación. La desestabilización de las jerarquías de poder legítimo y de lealtad centradas en lo nacional permite la multiplicación de actores, comunidades y dinámicas que no se han formalizado o lo han hecho sólo parcialmente. Esto conduce a la emergencia de nuevos sujetos políticos que no se identifican con la nación representada por el Estado, sino con espacios políticos sub-o transnacionales. Estos nuevos actores o sujetos, como los y las migrantes irregulares, se ven excluidos de los conceptos formales de ciudadanía. Por lo tanto se dan prácticas e identidades de ciudadanía informales y desterritorializadas, así como de formas de ciudadanías desnacionalizadas (Sassen 2003:87-113).¹⁰

IV. GÉNERO, GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS¹¹

La pregunta a considerar en este punto, en función del desarrollo teórico presentado, es la siguiente: ¿Cómo afecta el proceso de globalización actual, a la función del Estado Nación y a la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos desde una perspectiva de género en América Latina? Presentamos algunas reflexiones sobre el tema.

Cómo se ha planteado, en las últimas décadas se ha observado que las relaciones transnacionales se han intensificado, hecho que ha dado lugar a la globalización de sistemas productivos y transacciones financieras, a la diseminación de imágenes e información producto de las nuevas tecnologías de la comunicación, como también al desplazamiento masivo de personas, turistas, trabajadores migrantes o refugiados. Diversos autores hablan de un nuevo fenómeno social, cualitativamente distinto de previas relaciones mundiales, llamado globalización (Santos 1998:37-61; Santos 2007 y 2010; Bartolomei 2007 y 2008; Sassen 2003; Fraser 2008).

Santos afirma que los efectos de la globalización afectan en distintas formas el centro o países hegemónicos, a la periferia y a la semiperiferia del sistema mundial. Es un fenómeno polifacético, en tanto afecta a los ámbitos económicos, sociales, políticos, culturales, religiosos y jurídicos. Es también contradictorio y dispar, pues combina procesos de homogenización con diversidades locales, identidad nacional, inclusión popular y arraigo comunitario. Se conecta, además, a otras transformaciones, tales como la creciente desigualdad a nivel mundial, la explosión demográfica, la catástrofe ambiental, la proliferación de armas de destrucción masiva, y la democracia formal en países periféricos y semiperiféricos, etc (Santos 1998:39-48; Santos 2005 y 2007; Bartolomei 2007 y 2008).

La globalidad, en cierta forma, debilita la unidad interna del Estado Nación; sacude y cuestiona la imagen de espacio *homogéneo*, cerrado, estanco, que erosiona y transforma la fortaleza del Estado Nación. La homogeneidad interna es un instrumento de control, fundamento del Estado moderno. Todos los tipos de prácticas sociales – producciones culturales, mercado laboral, modelos educativos – están regulados, acuñados, limitados, racionalizados y etiquetados por el ángulo de interés nacional (Santos 1998:39-48; Bartolomei 2007 y 2008; Mohanty 2008; Fraser 2008).

Al mismo tiempo, la intensidad y la amplia gama de los procesos de globalización han desarrollado nuevas formas de acción colectiva a nivel local, nacional, internacional y transnacional. Algunas de estas formas no son totalmente nuevas en sí mismas, pero han logrado, en virtud de su fuerza, distintos alcances. Se trata de movimientos sociales diferentes: los que luchan por la ecología, la paz, el antirracismo, el antisexismo, el reconocimiento de las culturas indigenistas (ejemplo Foro Social Mundial). Estos movimientos ponen énfasis en el poder democrático (derechos humanos, derechos colectivos o de grupo, democracia participativa), en la autonomía institucional, en la identidad de género; todos procuran legitimar su libertad contra el autoritarismo estatal o la dominación cultural. Suelen tener una base local, pero han desarrollado lazos transnacionales de distintas formas, con movimientos en otras partes del mundo. La acción

transnacional se caracteriza por la conformación de formas institucionales que, sin ser nuevas, han asumido una especial preeminencia en las últimas décadas: las organizaciones no gubernamentales, las ONG transnacionales, entidades que conectan los movimientos sociales locales, nacionales o internacionales. Entre ellas encontramos al movimiento feminista, al activismo que defiende los derechos de las mujeres (Santos 1998:63-67; Santos 2007 y 2010; Conway 2007; Bartolomei 2007 y 2008; Mohanty 2008; Vargas 2008; Jaquette 2009).

El carácter *contrahegemónicos* de estos movimientos en América Latina, entre los que destaca el de las mujeres indígenas y afrodescendientes, es explicado por Santos con las siguientes palabras:

El uso contrahegemónico, como el nombre lo indica, significa la apropiación creativa por parte de las clases populares para sí de esos instrumentos a fin de hacer avanzar sus agendas políticas más allá del marco político-económico del Estado liberal y de la economía capitalista. Las movilizaciones populares de las dos últimas décadas por un nuevo constitucionalismo, desde abajo; por el reconocimiento de los derechos colectivos de las mujeres, indígenas y afrodescendientes; la promoción de procesos de democracia participativa en paralelo con la democracia representativa; las reformas legales orientadas al fin de la discriminación sexual y étnica; el control nacional de los recursos naturales; las luchas para retomar la tensión entre democracia y capitalismo eliminada por el neoliberalismo (democracia sin redistribución de la riqueza y, al contrario, con concentración de riqueza); todo ello configura un uso contrahegemónico de instrumentos e instituciones hegemónicas (Santos 2010:59).

Es decir que, en el campo específico de los derechos de las mujeres, se observa a nivel internacional un progresivo avance en la dirección del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.¹² Las etapas del movimiento feminista, la progresión de sus logros, responden a diferentes contextos históricos. Según diversas autoras, existe un claro paralelismo entre los reclamos feministas y las medidas de carácter normativo que los atendieron (Fraser 2010 y 2008). La dinámica de la incorporación institucional coadyuvó a que el principio de equidad se internacionalizara, se aplicara en las políticas emprendidas por los diferentes estados, incluidos los países latinoamericanos (Maquieria 2006:27; Vargas 2008).

Sin embargo, se observa que en todos los países las mujeres continúan sometidas a diversas situaciones de discriminación y opresión. La división sexual del trabajo deriva en diferencia salarial, en desigual reparto del trabajo doméstico, y en distintas situaciones de violencia doméstica y pública, física, psicológica y material. En este aspecto, diversas autoras señalan de gran importancia, el seguimiento de este proceso de de-

territorialización de los derechos y su relación con el proceso de apropiación de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de las relaciones de poder existente a nivel local, nacional y transnacional. Es decir, analizar el proceso de re-territorialización a través de la apropiación de los derechos de las mujeres en diversos contextos sociales, étnicos, raciales y de clase (Maquieria 2006; Bartolomei 2008; Vargas 2008; Sieder y Sierra 2010).

La de-territorialización de los derechos como consecuencias de la interconexión y traspase de ideas, valores, experiencias, garantías jurídicas, programas y modelos de actuación a través de las fronteras culturales, regionales y estatales requiere el desarrollo de metodologías de negociación acordes con las condiciones reales de la vida de las mujeres en diferentes contextos, lo cual favorece la apropiación de los derechos y la re-territorialización de los mismos (Maquieria 2006:28).

En el proceso de redefinición de sus propias tradiciones y en concordancia con aspiraciones de justicia e igualdad, la lucha de mujeres en la región asiática, en países árabe musulmanes, en países africanos o en los movimientos indigenistas, logra trascendencia global. Conforman una sola voz de resistencia (Maquieria 2006; Mohanty 2008; Bartolomei 2008; Sieder y Sierra 2011).

Sin embargo, a pesar de los logros y los derechos obtenidos en los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos,¹³ existe hoy un abismo respecto a su implementación concreta en las políticas de cada estado, siendo ellas limitadas y variadas. Estas conquistas han estado en cierta forma relacionadas con el grado de organización, articulación y presión de los colectivos de mujeres y de las alianzas con otros movimientos emancipatorios (Maquieria 2006:29). Esto es un fenómeno que se puede observar claramente en el caso de las luchas feministas en América Latina en el tema de los derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos y de los derechos económicos y sociales (Vargas 2008; Maier y Lebon 2010).

Se impone en este punto revisar el papel que han tenido y tienen los movimientos sociales y feministas en el desarrollo de los derechos políticos, sociales, socioeconómicos, culturales, sexuales y reproductivos en América Latina y, correlativamente, preguntar en qué medida la participación en organizaciones sociales y de derechos humanos ha contribuido a la percepción de las mujeres como ciudadanas en América Latina.

En cuanto a las luchas de las mujeres en América Latina, Santos habla específicamente de las luchas de las mujeres indígenas y afrodescendientes, las cuales denuncian el mito latinoamericano de la *democracia racial*, dado que son las que sufren más duramente sus

consecuencias, como mujeres y como negras o indígenas. De acuerdo a este autor, la contribución de estos movimientos para la democracia intercultural son de dos tipos: “El primer tipo puede llamarse la desigualdad en la diferencia; el segundo, la diversidad en la igualdad” (Santos 2010:106). El autor afirma que la *desigualdad en la diferencia* implica interrogar a la propia identidad *étnico-racial* a fin de denunciar las discriminaciones de las cuales son víctimas las mujeres dentro de sus propias comunidades supuestamente homogéneas. En su accionar, ellas intentan mostrar que lo *tradicional, ancestral, no moderno* o como se lo quiera denominar, no es estático sino dinámico y cambia según su propia lógica, su ritmo y tiempo. En cuanto a la segunda contribución, *la diversidad en la igualdad*, significa que no hay una forma sola y universal de formular la igualdad de género (Ibid; ver también Bacigalupo 2003; Richards 2003; Sieder y Sierra 2011).

Vargas y otras feministas hablan también de la importancia de las luchas de las mujeres en América Latina en los años 1970, 1980 y 1990 por los derechos humanos, como también contra la pobreza y la exclusión social (Vargas 2008; ver también Jelin 2005, 2010; Molyneux 2008 y 2003; Jaquette 2009). En el período de las dictaduras en el cono sur, y durante los procesos de guerra civil en Centro América, las mujeres se organizaron contra la violación de sus derechos y por la democracia, a través de foros internacionales como las conferencias realizadas en México, Copenhague, Nairobi y Beijing – entre 1975 y 1995 – la revisión de la Plataforma de Beijing en los años 2000 y 2004, y la Convención contra la discriminación de la mujer (CEDAW 1979). Las participaciones contribuyeron a unir los espacios privados o domésticos con los lugares públicos. Redes formales e informales generaron una dinámica transnacional donde el papel de los encuentros feministas, cada dos años desde 1981 a nivel regional, respondió a las necesidades de cada época (Vargas 2008:162-184).

En los años 1990, la lucha contra el neoliberalismo económico y la marginación social fue uno de los pilares movilizadores de las mujeres en América Latina, junto a la ampliación de los derechos ciudadanos en las débiles democracias surgentes (Jaquette 2009:208-217). Se desarrollaron estrategias de interacción y negociación con los Estados, en el orden nacional y global, con el fin de modificar el estado de la subordinación política, económica y sexual de las mujeres (Vargas 2008:159-196). La lucha ha sido compleja y diversa, con avances en algunas esferas y grandes limitaciones en otras, fundamentalmente en lo que hace a derechos reproductivos y sexuales (Álvarez 2010).

V. EL CASO ARGENTINO Y OTROS EJEMPLOS EN AMÉRICA LATINA

Ciudadanía y los derechos de las mujeres en Argentina

En base a las preguntas iniciales – la forma en que se concibe la ciudadanía desde una perspectiva de género en América Latina, la relación que existe entre el desarrollo de los derechos políticos, socioeconómicos, culturales y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, si se ha dado este proceso en forma conjunta o separada – presentamos en este punto algunos datos sobre el caso argentino. Se analizan estudios realizados por organizaciones no-gubernamentales, nacionales e internacionales, sobre los derechos de las mujeres en Argentina, como también estudios efectuados por organismos internacionales (ONU), regionales (OEA) e investigadores expertos en el tema.

En primer lugar se discute el *Informe sobre género y derechos humanos: Vigencia y respeto de los derechos de las mujeres en Argentina (2005-2008)*, elaborado por la organización no-gubernamental ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género)¹⁴ publicado en el año 2009, y su informe de febrero del 2011, *Las deudas del bicentenario: Una agenda de trabajo por los derechos de las mujeres en Argentina: Informe Sombra y Observaciones del Comité de la CEDAW al Estado Argentino*. También se incluyen las recomendaciones del Comité de la CEDAW¹⁵ al Estado argentino, del 16 de agosto del 2010.¹⁶

Las investigaciones de ELA del 2009 y del 2011 presentan información actualizada sobre la situación de las mujeres en la Argentina, sobre la legislación vigente, y sobre las políticas públicas implementadas en el país durante el período 2005-2010; analizan el grado de cumplimentación de sus derechos humanos en los diferentes ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. Se revisa en detalle la participación de las mujeres en cargos públicos, el derecho al trabajo, sus ocupaciones; la salud, sus derechos sexuales y reproductivos; la violencia ejercida contra ellas; el derecho a la educación, la autonomía, su situación dentro de la familia; y la condición étnica de las mujeres migrantes y de los pueblos originarios de Argentina (ELA 2009a:1-22; ELA 2011a).

Las conclusiones principales de estos documentos son las siguientes:

La República Argentina ha ratificado la mayoría de los tratados de los sistemas internacional (ONU) y americano (OEA) de protección de derechos humanos, los que, desde la reforma de la Constitución realizada en 1994, tienen jerarquía constitucional.¹⁷ En base a las recomendaciones propuestas por los comités de seguimiento, se considera que el problema central sigue siendo la implementación y vigencia efectiva de esos derechos garantizados en esos tratados y en leyes nacionales, antes que su

reconocimiento normativo. Los informes ponen en relieve que, la disparidad regional, tiende a disimular los promedios nacionales (ELA 2009a:68; ELA 2011a).

El Comité de la CEDAW, en julio 2010, denuncia la falta de implementación de las disposiciones de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y su protocolo facultativo (1999), aprobado por el Estado argentino en 2006; pide especialmente que el Estado argentino establezca mecanismos eficaces que aseguren la rendición de cuentas y la aplicación transparente, coherente y sistemática de la Convención en todo el territorio, que se informe específicamente a los funcionarios públicos, los políticos, los parlamentarios, a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la población en general, sobre los derechos de las mujeres legislados en estos instrumentos internacionales (CEDAW 2010a: párrafo 9 al 11 y 49).

Respecto a la participación de la mujer en cargos públicos (ELA 2009a: capítulo 2), se dice que,

A pesar de la Ley de Cupo (1991), las mujeres todavía deben enfrentar importantes barreras externas e internas para su plena participación en los cargos públicos. Mientras que en el Congreso Nacional las mujeres superan el 30% de las bancas, en sólo 12 legislaturas se cumple la Ley de Cupo. En lo que a los Poderes Ejecutivo y Judicial se refiere, la situación es todavía más alarmante: en tan sólo el 10% de los municipios de la Argentina gobiernan mujeres y en las cortes supremas provinciales y nacionales sólo hay un 20 por ciento de mujeres (ELA 2009b:2).¹⁸

Las cifras que mencionan los informes de ELA del 2009 y 2011 son las siguientes:

- En 2008, la Cámara de Diputados contaba con el 40 por ciento de mujeres, pero la Cámara de Senadores ha disminuido su proporción de mujeres del 42 por ciento en 2005 , al 39 por ciento en 2008, y al 36 por ciento en 2010. De todos modos se supera la cuota del 30 por ciento a nivel del Congreso Nacional.
- En las legislaturas provinciales, después de las elecciones de 2007, sólo 12 legislaturas contaban con más del 30 por ciento de mujeres y el número de legisladoras disminuyó en 14 jurisdicciones. Luego de las elecciones de 2007 y de 2009, menos mujeres integran los poderes legislativos provinciales.
- Sólo el 10 por ciento de los municipios está gobernado por mujeres y el 80 por ciento de ellos son municipios de menos de 5.000 habitantes.
- El porcentaje de mujeres en el 2010 a cargo de secretarías y subsecretarías secretarías y subsecretarías de los ministerios nacionales alcanzan el 15 por ciento, pero ellas conforman al 52 por ciento del total del personal administrativo de esos mismos ministerios.

- En las Cortes Supremas provinciales y nacional en 2010, solo hay un 20 por ciento de mujeres ministras; la disparidad es muy grande ya que en 7 provincias las mujeres representan el 30 por ciento o más y en otras 7 no hay ninguna.
- La proporción de mujeres en tribunales federales, nacionales y locales supera el 30 por ciento; sin embargo se observa una disminución visible del porcentaje a medida que aumenta la jerarquía de los tribunales y de acuerdo a cada provincia (ELA 2009a:71-118; ELA 2011a:25- 30).

Una de las conclusiones principales del capítulo 2 del Informe ELA 2009, se refiere al desafío en el país para lograr una mayor participación de las mujeres en los cargos de decisión política, especialmente en los espacios locales, provinciales y municipales, donde se construye el poder que incide en los otros niveles de decisión política y social, a pesar del aumento notable del número de mujeres en la vida política y pública (ELA 2009a:118). Es decir, la sola vigencia de cuotas para la participación de la mujer en cargos legislativos no garantiza la superación de los estereotipos de género y prejuicios en todos los planos y en todos los lugares del país. Además, en el plano ejecutivo y en el poder judicial, es todavía una deuda pendiente, a pesar que una mujer ha sido elegida Presidenta y que dos mujeres son magistradas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En los sectores desventajados la mujer carece de canales de participación; sólo accede pasivamente a planes sociales y trabajos comunitarios en reducidos marcos de acción (ver ELA 2011a: 25-30; CEDAW 2010a: párrafos 31-32).

En cuanto al derecho al trabajo y la ocupación de las mujeres en Argentina (capítulo 3), el ELA Informe 2009, explica:

El desempleo entre las mujeres es casi el doble que entre sus pares varones. Asimismo, la inserción de muchas mujeres en el mercado laboral continúa siendo inestable e informal. El trabajo doméstico representa el 31% del trabajo femenino en el sector privado, cifra que supera el 40% en las provincias del Noreste argentino. En paralelo, la brecha salarial entre mujeres y varones sigue en aumento: en 2006, el ingreso de las mujeres alcanzaba sólo al 70% del ingreso de los varones (ELA 2009b:4).¹⁹

Los datos cuantitativos más importantes que presenta el capítulo 3, son los siguientes (ELA 2009a:119-221):

- De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de 2006, la desocupación entre las mujeres llegaba al 15 por ciento contra el 8.7 por ciento de los varones, a lo que se suma una tasa femenina de subempleo de 13.1 por ciento contra la masculina de 8.2 por ciento.
- El 55 por ciento de las mujeres trabajan en el sector informal, contra el 46 por ciento de los varones.

- Dentro del 30 por ciento de los hogares más pobres, casi el 77 por ciento de las mujeres se encuentra en situación de vulnerabilidad laboral (sin ocupación, con empleo precario o con programas de asistencia social).²⁰
- El porcentaje de mujeres ocupadas que están en situación de pobreza supera el 20 por ciento en el noroeste argentino (NOA) y en el nordeste argentino (NEA), mientras que en el Gran Buenos Aires llega al 11 por ciento y en la región Patagónica al seis por ciento.
- El servicio doméstico representa el 31 por ciento del trabajo femenino en el sector privado (llegando al 41 por ciento en el Noreste argentino). El 82 por ciento del empleo doméstico no estaba registrado en el 2006.²¹
- La brecha salarial entre varones y mujeres ha aumentado en el 2006. En este año, el ingreso de las mujeres era el 70 por ciento del ingreso de los varones. Se da también una segmentación vertical, que tiene que ver con barreras para el acceso a cargos jerárquicos.
- Según datos del Ministerio de Trabajo, las mujeres constituyen el 60 por ciento de las víctimas de violencia (sexual, psicológica o física) en el ámbito laboral.
- Las mujeres han incrementado su participación en el mercado de trabajo, sin que los varones hayan aumentado en forma correlativa su participación en las responsabilidades familiares y de cuidado.

Las conclusiones de este capítulo indican la persistencia de situaciones de discriminación de la mujer en el mercado laboral, evidentes según las tasas de inserción en el mercado y especialmente en el caso de mujeres de bajos recursos económicos (alta tasa de informalidad, subocupación, desocupación más elevada que los varones, menor cantidad de beneficiarias del seguro de desempleo y ausencia de cobertura de seguridad social) (ELA 2009a:220-221; ver también PNUD 2011:18-29).

A esto se agregan no sólo los problemas vinculados al ingreso a un empleo, sino también situaciones de discriminación y mecanismo de segregación vertical y horizontal. En cuanto a la relación entre trabajo reproductivo y responsabilidades familiares, distintos estudios indican cómo se incrementa la participación de las mujeres en el mercado laboral; sin embargo, los varones no aumentan su participación en las responsabilidades familiares y de cuidado (niños/as, ancianos, familiares). La situación se agrava de acuerdo al nivel socioeconómico y a las diferencias regionales (CEDAW 2010b:10-17; CEDAW 2010a: párrafos 35 y 36). Las mujeres cuyas ocupaciones son informales y precarias, por ejemplo, dada la falta de medidas de protección legal, derivada del régimen de empleo, viven situaciones muy vulnerables. Además, las familias de bajos ingresos no pueden contratar servicios de cuidado privados, lo cual lleva a que la mujer viva una situación laboral transitoria. Es de importancia

incluir en el análisis una perspectiva interseccional, considerando la interrelación de género, clase, etnicidad y edad en la situación de las mujeres en el mercado de trabajo (ELA 2011a:39-48; PNUD 2011:18-29).

En sus observaciones finales al Estado argentino, el comité de la CEDAW reconoce avances, como la Asignación Universal por Hijo como política de transferencia de recursos para paliar la pobreza y la ampliación del número de mujeres con acceso a una jubilación; también manifestó “preocupación” por la “desigualdad en las condiciones de trabajo de las mujeres”, por la concentración femenina en los empleos peor pagos, por la brecha salarial respecto a los varones en iguales puestos tanto en el sector público como en el privado, y por la falta de guarderías accesibles para que las mujeres puedan “equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares” (Carbajal 18/08/2010c: Página 12; ver también PNUD 2011:18-29).

En el párrafo 36, el Comité recomienda al Estado argentino:

... que adopte todas las medidas necesarias para garantizar una mejor aplicación de su legislación laboral, poner remedio a las desigualdades salariales, alentar a la mujer a buscar empleo en disciplinas no tradicionales, promulgar legislación relativa al acoso sexual en los lugares de trabajo públicos y privados, incluidas sanciones eficaces, y proporcionar protección integral a los empleados domésticos [...] que tome medidas para proporcionar servicios de guardería económicos y accesibles que permitan a las mujeres conciliar sus responsabilidades laborales y familiares (CEDAW 2010a: párrafo 36).

Según algunas investigaciones sobre las organizaciones de mujeres y derechos humanos, a pesar de que en los últimos años el Estado argentino ha implementado desde el año 2002, diversos programas de transferencias de ingresos destinados a reducir la pobreza y la indigencia²² – incluyendo la positiva extensión de las asignaciones familiares mediante la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social – estas políticas no han incorporado la perspectiva de género en su diseño y ejecución ni tampoco han seguido los principios fundamentales de derechos humanos. La política ha sido fundamentalmente de corte asistencialista y estos programas no respetan estándares como los principios de igualdad, no discriminación, universalidad y acceso a la justicia (CEDAW 2010b:11-17).

En el capítulo 4, “Salud y derechos sexuales y reproductivos en la Argentina”, el informe de ELA 2009 observa lo siguiente.

El aumento del embarazo adolescente, la falta de cobertura sanitaria y el alarmante número de muertes maternas derivadas del aborto, ponen en evidencia las grandes deudas que el Estado argentino continúa teniendo con las mujeres en materia de salud y derechos reproductivos (ELA 2009b:6; ver también PNUD 2011:36-40).

Los datos cuantitativos más importantes presentados en este capítulo son los siguientes (ELA 2009a:223-290):

- El 68 por ciento de las mujeres menores de 50 años, las cuales forman parte del 20 por ciento de la población más pobre, no tiene cobertura de salud paga.
- 32 adolescentes de cada mil son madres, pero esta cifra asciende a 44 en la provincia del Chaco.
- La tasa de mortalidad materna nacional bajó de 7/oo (1980) a 4.8/oo (2006); pero en el Nordeste (NEA) bajó de 11.8 a 10.3/oo solamente.
- El 29 por ciento de las muertes maternas se produce por complicaciones derivadas de aborto.²³
- El 50 por ciento de los partos en todo el país es de madres sin cobertura paga de salud, llegando al 77 por ciento en Santiago del Estero pero solo al 20 por ciento en Tierra del Fuego.

El informe observa que la distribución desigual de los recursos entre las regiones se pone de manifiesto en la cobertura de salud de la población, y muestra las grandes disparidades regionales, tanto respecto al acceso al sistema de salud como a la baja calidad del servicio. Esta disparidad se entrecruza con las diferencias en los niveles educativos y socioeconómicos de las mujeres en cada región (ELA 2009a:290; ver también CEPAL 2011:36-40).

El estudio explica cómo la reducción de la tasa de mortalidad materna e infantil no podrá ser abordada hasta que no se resuelva la falta de acceso a métodos anticonceptivos y al aborto, en condiciones legales y seguras, respetando los derechos humanos de las mujeres y los compromisos contraídos internacionalmente. Este trabajo también muestra que el contexto sociocultural en el que se presentan los debates sociales y judiciales vinculados con el acceso a la salud sexual y reproductiva en general, y al aborto en particular, se caracteriza por la ignorancia acerca de los derechos de las mujeres y de los medios para ejercerlos, así como por el miedo al maltrato y a la persecución penal en caso de exigir su efectivo ejercicio²⁴. Por tanto, la falta de acceso al derecho a la salud en todas sus connotaciones, es un ejemplo más de las limitaciones en el acceso a la justicia que sufren las mujeres en Argentina; la situación puede ser más o menos grave según la región, clase y origen étnico a la que pertenecen (Ibid; ver también Carbajal 2009, 2010 y 2011).

Sobre el tema *Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Argentina*, se ha publicado recientemente otra investigación llevada a cabo por la ONG internacional, *Human Rights Watch* (HRW), en Agosto 2010, titulado en su versión en español “¿Derecho o Ficción? La Argentina no

rinde cuentas en materia de salud reproductiva". Este estudio documenta los numerosos obstáculos que enfrentan mujeres y niñas que intentan recibir servicios de salud reproductiva a los cuales tienen derecho, tales como anticoncepción, procedimientos voluntarios de esterilización y aborto después de una violación, de acuerdo a los cambios legislativos efectuados en el país los últimos 10 años. Los obstáculos más comunes incluyen prolongadas demoras en la prestación de servicios, derivaciones innecesarias a otros centros de salud, la exigencia ilegal de autorización del esposo y, en algunos casos, directamente la denegación de atención (Human Rights Watch 2010).

El Informe explica que como resultado directo de estos obstáculos, a menudo mujeres y niñas en Argentina no pueden tomar decisiones independientes sobre su salud, y muchas se enfrentan a embarazos no deseados o con riesgo, en detrimento de su autonomía e integridad personal. En Argentina, el 40 por ciento de los embarazos son interrumpidos mediante abortos, en muchos casos practicados de forma insegura. El aborto inseguro ha sido una de las causas principales de mortalidad materna en el país durante décadas. De hecho, el principal problema es que a menudo no se implementan las leyes y políticas destinadas a beneficiar a mujeres y niñas, como las excepciones legales a la penalización generalizada del aborto. A su vez, la ausencia de control y de rendición de cuentas en relación con esta omisión, señala que son pocas las autoridades que demuestran interés en el tema (*Ibid.*).²⁵

Esta investigación de HRW acentúa la consecuencia última de esta falta de rendición de cuentas para las personas afectadas, lo cual implica sufrimiento para muchas mujeres y niñas, e incluso, en muchos casos, la muerte. Para el Estado, la consecuencia tiene un alto costo en materia de salud pública. La implementación irregular y la falta de rendición de cuentas en relación con políticas destinadas a abordar estos temas, dan lugar a un uso ineficiente, y en ocasiones negligente, de los recursos públicos (*Ibid*, ver también CELS 2011:233-261).

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dicta un fallo el 13 de marzo 2012, y resuelve respecto a los abortos no punibles contemplados en los incisos primero y segundo del artículo 86 del Código Penal, que las mujeres violadas, sean tanto normales como insanas, podrán practicarse un aborto sin necesidad de autorización judicial previa ni temor a sufrir una posterior sanción penal. También estará exento de castigo el médico que practique la intervención. Se discute actualmente la implementación de este fallo a nivel provincial existiendo diversas interpretaciones sobre su implementación en cada caso (La Nación, 13/03/2012).²⁶

También es importante mencionar sobre este tema, que por cuarta vez en cinco años, volvió a la Cámara de Diputados de la Nación el 20 de marzo 2012, el proyecto de ley para despenalizar la práctica del aborto. La iniciativa plantea debatir que toda mujer tiene derecho a decidir la interrupción voluntaria de su embarazo durante las primeras doce semanas del proceso gestacional. Además poder acceder, para realizarlo, a los servicios del sistema de salud (La Nación, 20/03/2012).²⁷

En cuanto a los derechos de las mujeres migrantes y pueblos indígenas en Argentina, volvemos a la pregunta inicial: ¿Cuál es la interrelación entre ciudadanía, género, clase y etnicidad? Para responder este punto nos remitimos al capítulo 8 del Informe 2005-2008 de ELA 2009. Se titula *Migrantes, pueblos originarios y género*. Aquí se abordan algunas de las principales características sociodemográficas y las problemáticas sociales que enfrentan dos grupos étnicos culturales minoritarios en el país: los grupos migrantes – en especial, provenientes de países limítrofes y Perú – y los pueblos originarios (ELA 2009a:451-517).

El informe afirma que los procesos migratorios presentan rasgos determinados que requieren ser analizados desde una perspectiva de género. Por ejemplo, el movimiento migratorio diferenciado según sexo demuestra cómo se incorpora la división del trabajo entre varones y mujeres en procesos desiguales de desarrollo económico. Tal información es de gran relevancia en la definición de políticas migratorias y laborales que buscan proteger la situación de las mujeres migrantes, inexistentes para el Estado argentino. Los prejuicios relacionados con la inmigración, sumados a las desigualdades raciales y de género, colocan a las mujeres migrantes en desventaja respecto a otros grupos (ELA 2009a: Informe 2005-2008:452; ver también PNUD 2011; Sieder y Sierra 2011).

Respecto a la situación de la mujer indígena, se observa que ha sido históricamente ignorada, debido a la doble invisibilización sufrida por su condición de mujer y de indígena. Para revertir años de discriminación es importante desarrollar políticas que promuevan la inclusión, la equidad y la igualdad, contemplando diferencias culturales y tradiciones. Los conceptos de *etnia, clase y género* son aquí por lo tanto centrales para definir las políticas que integren a los sectores más vulnerables de Argentina y de América Latina (ELA 2009a: Informe 2005-2008:453; ver también Sieder y Sierra 2011; Vargas 2008; Santos 2010; Mohanty 2008; Sassen 2003).

Al respecto, el informe de ELA dice lo siguiente: “Etnia y género son elementos determinantes en la estratificación ocupacional, en la estructuración de las oportunidades sociales y en la distribución de

beneficios materiales y simbólicos" (ELA 2009b: Informe 2005-2008 – Resumen ejecutivo: 12).

Los datos cuantitativos más relevantes presentados en el estudio, son los siguientes (ELA 2009a: Informe 2005-2008:451-517).

- En 2005, el 53 por ciento de los inmigrantes internacionales residentes en el país eran mujeres. Entre los provenientes de países limítrofes, la proporción alcanza el 58 por ciento.
- El 65 por ciento de los inmigrantes de países limítrofes no tiene cobertura de salud.
- El 80 por ciento de las mujeres inmigrantes asalariadas no registra aportes jubilatorios.
- La tasa de analfabetismo en la población indígena de más de diez años es de nueve por ciento y llega al 30 por ciento para los guaraníes en Misiones, siendo mayor el porcentaje entre las mujeres (la tasa nacional es 2.6 por ciento).
- Entre la población toba, solo el seis por ciento realiza aportes jubilatorios y de esa cifra solo el tres por ciento son mujeres.
- Carece de cobertura paga de salud el 90 por ciento de la población toba, el 70 por ciento de los collas y el 54 por ciento de los mapuches.
- El 48 por ciento de las mujeres madres collas y el 75 por ciento de las tobas son analfabetas o no terminaron la primaria.

Resumiendo, este capítulo describe la desfavorable situación económica, política, social, cultural y jurídica de ambos grupos y dejar ver que la promesa de igualdad y de pleno acceso a la ciudadanía real para ellos, está muy lejos de haberse cumplido, a pesar de las normas nacionales e internacionales que el Estado argentino ha legislado a nivel nacional y ha reconocido a nivel transnacional. Se observa también cómo los conceptos de *etnia, clase y género*, son elementos determinantes en la estratificación ocupacional, en la estructura de las oportunidades sociales y en la distribución de beneficios y recursos materiales y simbólicos (ELA 2009a: Informe 2005-2008:515-517).

Además el estudio indica que la falta de acceso a la educación formal es uno de los factores claves en la situación de desigualdad y exclusión de los pueblos indígenas y las minorías étnicas y nacionales, dado que ello influye en su inserción laboral. Uno de los grandes desafíos es la promoción del bilingüismo y del alfabetismo, la construcción de un estado intercultural, donde se respete la coexistencia de diversas culturas y se proteja a sus miembros desde una perspectiva de género (Ibid: 516-517; ver también Santos 2007 y 2010; Sieger y Sierra 2011; Bacigalupo 2003; Richards 2003). El comité de la CEDAW 2010 recomienda al Estado

argentino a que preste: “...una atención especial a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, en particular las mujeres de edad y las mujeres indígenas, y que se asegure de que participan en los procesos de adopción de decisiones y de que tengan pleno acceso a la educación, los servicios de salud y los mecanismos crediticios” (CEDAW 2010a: párrafo 42).

El género en América Latina: Una rápida mirada

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó en el 2010 su primer Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe, titulado *Actuar sobre el futuro: Romper la transmisión intergeneracional de la desigualdad*.²⁸ Según este estudio, América Latina y el Caribe cuentan con las mayores tasas de desigualdad en el mundo. Los rasgos que caracterizan la desigualdad en la región son los siguientes: es alta, persistente, ha sido una constante histórica, se reproduce en un contexto de baja movilidad socioeconómica entre generaciones y constituye el principal obstáculo para reducir la pobreza y avanzar en el desarrollo humano de la región (PNUD 2010:16-22 y capítulo 2)²⁹.

Las desigualdades se presentan no solamente entre países sino también al interior de los mismos, entre grupos sociales, razas, etnicidad y géneros y en todos los ámbitos - acceso a la educación, a la salud, al agua potable, a la participación política, entre otros. Las mujeres y la población indígena y afrodescendiente son los grupos más afectados por las desigualdades en América Latina y el Caribe (ALC). En ALC hay alrededor de 50 millones de indígenas y 120 millones de afrodescendientes, que representan alrededor de 33 por ciento de la población de la región. Aquí se observa que el doble de la población indígena y afrodescendiente vive con US\$ 1 por día, en promedio, respecto a la población eurodescendiente. Las mujeres de la región reciben un *menor salario* que los hombres por igual trabajo, tienen mayor presencia en la economía informal, y acarrean una doble carga laboral: dentro y fuera del hogar. Se desempeñan en empleos cuya remuneración es menor que la de los hombres, aun cuando tengan niveles similares de preparación (PNUD 2010:32-37).

... debido a que la creciente participación de las mujeres en el trabajo remunerado no ha venido acompañada de una colaboración equivalente de los hombres en las tareas domésticas no remuneradas, se ha multiplicado la carga de trabajo que pesa sobre ellas (Arriagada 2004). Por tanto, al considerar la carga total de trabajo de hombres y mujeres, es decir, al sumar el tiempo dedicado al trabajo doméstico y al trabajo remunerado, se observa que las mujeres enfrentan una situación notoriamente desfavorable [...]. Además, la falta de valoración monetaria

del trabajo doméstico no remunerado impide calcular la aportación económica de las personas, la mayoría mujeres, que realizan este tipo de actividades. De este modo, la contribución de las mujeres a la economía sigue sin ser reconocida [...]. Mientras no se profundice esta transformación cultural en los hogares, será muy difícil lograr una mayor equidad social (PNUD 2010:34).

El estudio explica que la desigualdad de género se vuelve más evidente cuando se mide el grado de participación de la mujer a la hora de su participación en decisiones políticas y económicas. Sobre las causas de esta desigualdad, se informa que:

... existen múltiples causas que explican la reproducción de situaciones de desigualdad en desarrollo humano. Algunas causas son económicas y se reflejan en la alta correlación entre los niveles de activos, ingresos y escolaridad de una generación y la anterior. Sin embargo, otras son de origen político y social, y reflejan factores históricos y desigualdad de oportunidades y de acceso (directo o indirecto) al poder, en un contexto de exclusión, opresión y dominación estructurales, que indican la naturaleza endógena de la desigualdad (PNUD 2010:20).

Luego el informe agrega:

... La desigualdad reproduce desigualdad, tanto por razones económicas como de economía política, y genera un acceso inequitativo a la representación institucional y a la posibilidad de hacerse escuchar (Ibid).

La investigación enfatiza la necesidad de ir más allá de la lucha contra la pobreza: la agenda política debe plantearse el desarrollo humano de la región. Para disminuir los altos niveles de desigualdad es fundamental identificar y analizar no solamente los factores relacionados con el ámbito de los hogares, sino también aquellos que tienen que ver con la calidad de la representación política, la participación en la toma de decisiones de interés general, la fortaleza del sistema estatal y la eficacia de sus políticas de redistribución. “La democratización de las esferas de poder es una condición indispensable para el desarrollo humano. El logro de la igualdad en desarrollo humano implica una redistribución del poder de influencia y una mejora en la calidad de la representación política” (PNUD 2010:23).

El presidente de Guatemala, a propósito de este informe, se refiere a las condiciones de pobreza, género y etnicidad de su país:

La desigualdad tiene además en Guatemala rostro rural, indígena y de mujer. El 73% de los indígenas y el 70% de la población rural son pobres. La tasa de pobreza rural duplica la de pobreza urbana, y afecta principalmente las regiones Norte y Noroccidente del país. Al final de la escala de ingresos encontramos a las mujeres indígenas rurales [...] el efecto de la ruralidad y de la etnicidad agrava las desigualdades de género. A esto se suman las diferencias salariales, ya que por cada quetzal

percibido por un hombre, la mujer gana 63 centavos en el área urbana y 69 en el área rural” (Caballeros 22/07/2010, El País).

Tales apreciaciones permiten afirmar que la condición de los derechos de la mujer argentina puede ser equiparada, en muchos aspectos, a la de mujeres de otras partes del continente, tema que requiere una investigación más detallada (ver PNUD 2011).

VI. CONCLUSIONES

Las preguntas que guiaron este trabajo buscaban desentrañar el modo en que el proceso de globalización actual afecta a la estructura del Estado Nación en América latina y a los derechos de sus ciudadanos. Bajo esa perspectiva fue situada la interrelación entre ciudadanía, género, clase, raza y etnicidad en América Latina. Los siguientes datos resultan del estudio:

Primero: Más de la mitad de la población indígena de América Latina es mujer. La mayoría son víctimas de triple discriminación – género, clase, etnicidad – por ser mujeres y por ser indígenas, viven en condiciones de exclusión, pobreza y discriminación. Esta situación obstaculiza el acceso a la justicia de género. Es relevante acá analizar los dilemas y problemas al interior de los contextos particulares en los que esto sucede desde una perspectiva interseccional y transversal, como también desde el ángulo de un feminismo descolonizador (CIDH 2007:84-89; Santos 2010; Sieger y Sierra 2011).

La población afrodescendiente tiene más de 150 millones de personas, lo cual equivale aproximadamente al 30 por ciento de la población total; junto a los pueblos indígenas este grupo es el más pobre del continente, ha padecido también una historia de discriminación, invisibilización y desventaja social, agravada en el caso de las mujeres: las mujeres de ascendencia africana enfrentan un impacto diferenciado en relación a los hombres, puesto que en ellas se entrecruza el componente de género con el de su pertenencia étnica (CIDH 2007:90-92; Bidaseca y Vazquez Laba 2011).

En diversos países se observa que el componente *clase, raza y etnicidad y género* tiene una relación directa con el trabajo precario, y con la falta de servicios vitales como educación, salud y protección social – México, Guatemala, Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia, Brasil, Argentina, Chile etc. (Ver acá Bidaseca y Vazquez Laba 2011; Sieger y Sierra 2011; Bacigalupo 2003; Richards 2003). Las políticas nacionales destinadas a ampliar los derechos de la mujer, deberían, por tanto, contemplar las necesidades específicas de las mujeres indígenas y afrodescendientes, y

adoptar políticas culturalmente apropiadas a su identidad cultural, su lengua e idiosincrasia. Sin embargo, ellas no son solo víctimas a quienes se niegan sus derechos; también son actoras con agencia y voz, que han desarrollado diversas estrategias para mejorar la justicia de género al interior de procesos de cambio político, socioeconómico y cultural, actuales. En este aspecto ha habido un avance considerable en cuanto al reconocimiento de los sistemas de justicia indígena y el pluralismo legal durante las últimas dos décadas en América Latina, especialmente en el caso del llamado ‘constitucionalismo plurinacional’ como en Bolivia 2006-2009 y Ecuador 2008 (Sieger y Sierra 2011:5-10).

Sin embargo, en este tema se requieren mecanismos para incrementar la participación de las mujeres en los sistemas electorales, en los cargos públicos y en los sistemas de administración de justicia. Garantizar también por ejemplo su participación en el poder judicial, como la nominación de mujeres para los tribunales superiores de justicia, Corte Suprema y Cortes Constitucionales. El hecho es descripto por Nash en estos términos:

... del mismo modo que el multiculturalismo implica un cuestionamiento de la homogeneidad cultural, también obliga a retar la homogeneización de una cultura masculina y, por tanto, a establecer canales de reconocimiento de autoridad y credibilidad a las voces plurales de las mujeres. El reto de la sociedad multicultural consiste no sólo en elaborar procesos políticos y culturales que faciliten el respeto y reconocimiento de las diversidades culturales, sino también en reelaborar los contenidos del contrato de género desde las experiencias de la diversidad (Nash 2001:44).

Segundo: Preguntamos también qué relación existe entre el desarrollo de los derechos políticos y los derechos reproductivos de la mujer; si el proceso de reivindicaciones se ha dado en forma conjunta o por separado.

Los derechos sexuales y reproductivos de la mujer se apoyan en un principio: Las mujeres deben disponer soberanamente sobre sus cuerpos. Se requiere, por tanto, que sean apoyadas en su voluntad de procrear o no, y es obligación del estado de derecho garantizar la individualidad de la decisión. Dado que la penalización del aborto afecta a su autonomía, lograr que sea un acto no punible es una de las urgencias mayores en Argentina y en gran parte de América Latina, como también la separación real entre el Estado y la Iglesia (Checa 2006; Carbajal 2009, 2010, 2011; Barrancos 2008:188-189; Bolos 2008). Por ello, para preservar la salud de la población femenina, el Comité Internacional por los Derechos de las Mujeres (CEDAW), en su informe del día 16 de agosto del 2010, recomienda al gobierno argentino que el Estado:

... asegure el acceso de las mujeres y adolescentes a los servicios de salud, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva y garantice que la

educación sobre salud sexual reproductiva se implemente en todas las escuelas de todos los niveles...reclama que el Estado revise la legislación existente que tipifica como delito el aborto, con graves consecuencias para la salud y la vida de las mujeres....asegurar que “la Guía Técnica de Atención Integral de los Abortos No Punibles” se aplique en todo el país, de manera uniforme, para que haya igual y efectivo acceso a los servicios de salud para interrumpir los embarazos”... el comité destacó los “esfuerzos” del país para enjuiciar a los autores de crímenes de lesa humanidad, pero lamentó, no obstante, “que la violencia sexual cometida contra las mujeres en los centros clandestinos durante la última dictadura no haya sido castigada” (Carbajal 18/08/2010c: Página 12).

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia en Argentina, con un fallo histórico el 13 de marzo 2012 ratificó que el aborto no es punible cuando es producto de una violación y sostuvo que la interrupción del embarazo no está supeditada a un trámite judicial, al interpretar el artículo 86 incisos 1 y 2 del Código Penal, que menciona los casos en que esa práctica no es punible. Las provincias argentinas, más conservadoras con situaciones de alta violencia de género, están avisando un desacato a este fallo de la Corte Suprema y la reafirmación de una situación de franca desigualdad entre varones y mujeres a la hora de pensar y llevar adelante la Justicia (Carbajal 13/03/2012, Página 12; La Nación, 13/03/ 2012).

El fallo argentino se sitúa además en un contexto regional donde las discusiones sobre el acceso al aborto no punible han tenidos avances lentos, pero importantes. En el 2006, la Corte Constitucional de Colombia dejó clara la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en casos de violación, cuando existe una malformación del feto que impide su viabilidad y cuando la vida y la salud de la mujer embarazada corren peligro. En 2007, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México legalizó el aborto en las primeras doce semanas del embarazo en todos los casos, una medida que fue declarada constitucional por la Corte Suprema de la Nación en 2008. En Brasil, el 10 de marzo de 2012, una comisión de juristas del Senado brasileño aprobó una propuesta de anteproyecto para despenalizar el aborto en ese país en las primeras doce semanas de la gestación y, en general, en casos de violación; donde el embarazo supone peligro para la salud o la vida de la mujer; por malformaciones graves del feto; o cuando el embarazo haya sido el resultado de una inseminación artificial no consentida (Belski y Mollmann, Página 12, 20/03/2012; Checa 2006).

Además, en Argentina, con un amplísimo apoyo político, se presentó el 20 de marzo 2012 nuevamente en la Cámara de Diputados el proyecto de Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE) que impulsa la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. La iniciativa logró en una semana las firmas de 53 diputadas y diputados del oficialismo

y la oposición (Carbajal, Página 12, 21/03/2012). Por lo tanto hay datos positivos que mueven a la esperanza en la región, a pesar de la presión opositora de la Iglesia Católica y de las Iglesias evangélicas en América Latina (Cañas 2012: El País 8/03/2012).

Tercero: En la *esfera laboral* la mujer ocupa todavía los peldaños más bajos. Para lograr equidad entre los diferentes sexos, debe eliminarse la diferencia salarial, el acoso sexual y la presión moral, como también los trabajos informales y precarios que afectan especialmente a las mujeres. La segmentación del mercado de trabajo desplaza a las mujeres a sectores de poco ingreso y, consecuentemente, acentúa la discriminación salarial, pese a que las mujeres desempeñan tareas similares a los varones. La igualdad será una práctica cotidiana si existen normas que garanticen su aplicabilidad. La implementación de ciertas políticas de género puede incluso regular las responsabilidades domésticas y familiares: los varones, tan facultados como las mujeres para la atención de los niños, tienen derecho a tomar licencia por paternidad. Se necesita, además, que se reconozca el trabajo reproductivo, que no está ni reconocida como trabajo ni remunerado (ver Barrancos 2008:184-185; Carbajal 2010: Página 12, 16/08/2010; PNUD 2010; PNUD 2011).

Cuarto: En cuanto a los *derechos políticos*, en tiempos de paridad, las leyes de cupos existentes deberían ser implementadas a nivel nacional, provincial y local, componerse con no menos del 50 por ciento, como sucede en otros países del mundo. ¿No representan acaso las mujeres más de la mitad de la ciudadanía? Esto significa que el sistema de cuotas mínimas, que sin duda ha jugado un papel significativo en el mejoramiento de la situación de igualdad de género frente al poder, aparece como una concesión más que como un reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Se impone entonces una verdadera reforma política para que la equidad de género sea una realidad.

En América Latina, los derechos que reclama una mujer difieren según el lugar que ocupen en la escala social y según el grupo étnico o racial al que pertenezca. Están determinados por factores de clase y por condiciones culturales. La transformación de los sistemas legales y las relaciones sociales con la finalidad de alcanzar la igualdad y la justicia de género, impone una difícil tarea que aún debe completarse y que depende no sólo de reformas legales, sino de procesos multidimensionales de cambio social, económico y cultural.

Vargas considera que, para la construcción de una democracia intercultural en América Latina, es necesario analizar las consecuencias políticas, subjetivas y paradigmáticas de la diversidad, sus posibilidades de acceso al poder, y los recursos en el continente. Este análisis, según la

autora, es importante no sólo en la relación entre mujeres y hombres sino también en relación a diferencias de clase, raza, etnia, orientación sexual; es decir, hacer visible las distintas formas de exclusión y su compleja articulación con los sistemas de poder local y transnacional. De ahí la importancia de una perspectiva interseccional y postcolonial en la situación de opresión y exclusión de las mujeres en el continente como también las distintas formas posibles de emancipación (Vargas 2010 y 2011, ver también Yuval-Davis 2006; Mohanty 2008).

Se plantea también la necesidad de fortalecer al Estado ante al proceso de globalización neoliberal en América Latina, dadas las políticas socioeconómicas implementadas en el continente a partir de las dictaduras militares en los años setenta, como también en los años noventa. Esto ha acentuado las diferencias de clase; los sectores más vulnerables sufren violaciones de sus derechos en forma sistemática. Sin embargo, el proceso globalizador ha permitido, al mismo tiempo, el desarrollo de otros movimientos contestatarios frente a los diversos tipos de opresión. Santos los describe en sus trabajos sobre las formas nuevas de hegemonía y resistencia en América Latina (Santos 2007 y 2010).

Las mujeres latinoamericanas, como bien explica Vargas, han logrado en las últimas décadas avances significativos en relación a sus derechos en los diferentes países de la región, especialmente en el área de la participación política, pero estas conquistas no han tenido su corolario ni en la equidad social ni en la equidad entre mujeres y hombres, descuidando así otras múltiples dimensiones de las ciudadanías de las mujeres como sus derechos sexuales y reproductivos, especialmente en el derecho al aborto, la diversidad pluriétnica y multicultural (Vargas 2008, 2010 y 2011).

Los citados estudios han revisado, en un plano teórico, la violación de los derechos humanos de la mujer en América Latina. Para cambiar los acontecimientos, no obstante, se impone la elaboración de estrategias emancipadoras que permitan “el paso de la formulación abstracta de los derechos a los modos de enraizarse en los procesos de la vida cotidiana, en la subjetividad, en los contextos locales, en las instituciones y en las relaciones sociales” (Maquieria 2006:78).

Es decir elaborar estrategias y políticas emancipadoras, en la superación de estructuras sociales, económicas, políticas y culturales de exclusión u opresión, incluyendo la situación geográfica e histórica (variación de espacio y tiempo), sumada a los posibles estatus individuales de género, raza, etnicidad y clase.

NOTAS

¹ De acuerdo a Ramazanoglu y Holland el concepto de género incluye “[...] sexuality and reproduction; sexual difference, embodiment, the social constitution of male, female, intersexual, other; masculinity and femininity; ideas, discourses, practices, subjectivities and social relationships.” Ellas también argumentan que “[...] feminist knowledge of gender should include practical social investigation of gendered lives, experiences, relationships and inequalities” y agregan que “[...] the investigation of the similarities and differences across the diversity of gendered lives as a potentially radical and emancipator project that the term ‘gender’ can serve” (2006:5).

² Para conocer el origen de esta perspectiva véase Crenshaw 2000 y 1991.

³ Por ejemplo las prácticas y ejercicio de derechos *de facto* en el marco de la migración transnacional e irregular o *indocumentada* (mujeres emigrantes de Ecuador, Perú y Bolivia en España; mujeres emigrantes de Paraguay, Bolivia y Perú en Argentina; mujeres centroamericanas en EE.UU, etc) (Kron y Noack 2008:13; Sassen 2003).

⁴ Desde una perspectiva histórica y transnacional es importante aclarar que cada comunidad política tiende a definir la membresía social y el sujeto de derecho según distintos criterios de género (ver Kron y Noack 2008:8).

⁵ En este aspecto, las autoras explican el término “comunidad política” en términos más amplios y no limitado al Estado Nación, y con este sentido usan el concepto de “polity”. En contraposición con las dimensiones de proceso (politics) y de contenido (policy), el concepto de “polity” expresa la dimensión estructural, formal e institucional de los espacios políticos. El enfoque histórico también incluye por ejemplo en el concepto de “polity” a la familia (Kron y Noack 2008:11; ver también Sassen 2003).

⁶ “Polity: form of a political organization of a society, city, state, church” (Collins English Dictionary).

⁷ Entrevista publicada en el 2005, Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Freie Universität, Berlin.

⁸ ‘Informal social contract’ significa “Contrato social informal” (Sassen 2003:99).

⁹ Sassen también explica por ejemplo, como los inmigrantes indocumentados en EE.UU desarrollan estrategias informales encubiertas, a menudo extra-estatales, con redes de conexión con las comunidades de los países de origen. Por ejemplo, los pueblos de origen cuentan con los giros de dinero de los emigrantes y con toda clase de información sobre las condiciones de trabajo en EE.UU. Enviar dinero ilegalmente a través de un inmigrante no autorizado puede considerarse como un acto de patriotismo; trabajar indocumentado puede ser entonces una forma de contribuir a la economía local. Se establecen, según Sassen, múltiples interdependencias, que pueden constituir la base para nuevas reclamaciones en relación a la ciudadanía, tanto en el país de acogida como en el de origen, incluso en una situación tan extrema como esta de los inmigrantes indocumentados (Sassen 2003:101-102).

¹⁰ Acá es interesante analizar por ejemplo la situación de mujeres peruanas, bolivianas y paraguayas trabajando hoy en Argentina.

¹¹ Este título tiene como punto de partida un artículo escrito por la autora (ver Bartolomei 2008).

¹² Las conferencias internacionales en México, Copenhague, Nairobi y Beijing, transcurridas desde 1975 a 1995 y la revisión de la Plataforma de Beijing en 2000 y 2004, han supuesto un importante avance en la definición de los derechos humanos desde la perspectiva de género, y en la definición de estrategias para la consecución de los mismos.

¹³ Se pueden mencionar las siguientes: “La Declaración sobre la eliminación de toda discriminación contra las mujeres” (1967); la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujer” (1979); la creación del “Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer” (CEDAW); y la aprobación del “Protocolo Facultativo” (1999) que permite la presentación de denuncias de discriminación de género frente al Comité (CEDAW).

¹⁴ Citado en adelante como ELA 2009a.

¹⁵ El Comité internacional para la eliminación de la discriminación contra la mujer llamado en adelante Comité de la CEDAW (por sus siglas en inglés). Este comité supervisa el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ver Observaciones finales del Comité – Argentina-CEDAW, 16 de agosto de 2010.

¹⁶ Aquí nos referimos al informe de ELA (2011a), *Las deudas del bicentenario: Una agenda de trabajo por los derechos de las mujeres en Argentina: Informe sombra y observaciones del Comité de la CEDAW al Estado Argentino*, Febrero 2011, donde se incluyen las Observaciones del Comité de la CEDAW en sus páginas 75 a 83.

¹⁷ El Estado argentino ha ratificado los nueve principales instrumentos internacionales: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos a Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

¹⁸ En 1991, con la reforma del Código Nacional Electoral a partir de la sanción de la Ley 24.010, denominada *Ley de Cupo*, la Argentina se convierte en el primer país de América Latina en aplicar por ley un sistema de cuotas para garantizar la participación de las mujeres en el Congreso Nacional. Esta norma y el decreto reglamentario establecen en el 30 por ciento la proporción mínima de mujeres que deben ser incorporadas en las listas de candidatos a cargos electivos de diputados, senadores y constituyentes nacionales. También se determinan pautas rígidas sobre la ubicación de las candidatas en las listas, con el objetivo de incrementar sus posibilidades de ser electas (ELA 2009a:71; Barrancos 2008:182-183).

¹⁹ Tanto en los informes de ELA del 2009 y 2011 como en las observaciones de CEDAW 2010 e informes de otras organizaciones nacionales e internacionales, se plantean las irregularidades sobre el sistema de obtención y compilación de datos del INDEC en Argentina, desde el año 2007. Según estas organizaciones, el sistema estadístico ha sufrido la irrupción del poder político desde el 2007 y esto dificulta el

acceso a la información pública correcta y válida, no sólo para medición de indicadores socio-económicos en general, sino también fundamentales para el diseño de políticas públicas. Esto no ha permitido visibilizar el crecimiento de la cantidad de personas afectadas por problemas de ingresos, dificultando la discusión sobre la pobreza y las políticas para erradicarla (ELA 2011:34; CEDAW 2010b:5, 9-11; Maffía 2011:185).

²⁰ Los cambios operados en el período 2003-2006 respecto a la tasa de la actividad femenina, muestran que las mujeres que viven en los hogares más pobres, tienen actualmente una menor participación en el mercado laboral que sus congéneres de mayores ingresos: una de cada tres mujeres pobres se encuentra económicamente activa. Además, más de tres cuartas partes (76,5 por ciento) se encuentra en situación de vulnerabilidad laboral: sin ocupación, asistida por un programa social de transferencia de ingresos o con un empleo precario (asalariadas del sector privado no registradas y trabajadoras de servicio doméstico). Se observa que durante los últimos años, la proporción de mujeres ocupadas en actividades precarias se ha incrementado, y es notoriamente más alta que la verificada en el grupo de mujeres de hogares con mayor nivel de ingreso, entre las cuales este tipo de ocupaciones sólo abarca al 14 por ciento de las ocupadas (ELA 2009: Informe 2005-2008:126-127).

²¹ Uno de los sectores en Argentina que evidencian la falta de normas, la informalidad y la discriminación de género en el mundo del empleo, es el de las *trabajadoras domésticas para hogares ajenos*. Es un trabajo ejercido mayoritariamente por migrantes o sus descendientes, de las provincias del norte argentino o de los países vecinos: Bolivia, Paraguay y Perú. Además, 9 de cada 10 madres de más de cuatro hijos que tienen trabajo en Argentina son empleadas en trabajos domésticos de limpieza, según datos de la oficial Encuesta Permanente de Hogares, con base en el 2006. El empleo doméstico está regulado en forma discriminatoria, con exactamente la mitad de los derechos laborales establecidos en la legislación para el resto de los trabajadores. Según datos disponibles del Ministerio de Trabajo de la Nación, en 2010, el 84.7 por ciento de las empleadas no recibieron la cobertura de la Seguridad Social, es decir, no se les realizaron los aportes correspondientes. Este porcentaje hace al empleo doméstico el sector con mayor incidencia de la informalidad laboral del país, con más de un millón de trabajadoras en negro. Actualmente, la Cámara de Diputados ha dado media sanción a un Proyecto de Ley de Trabajo Doméstico. El proyecto reconoce a las empleadas domésticas los mismos beneficios del resto de los asalariados en relación de dependencia: vacaciones pagas, licencia por maternidad y enfermedad, indemnización por despido, aguinaldo, asignaciones familiares por hijo, entre otros. La nueva ley va a representar un avance histórico al igualar el status de esta ocupación al de cualquier otra. También se espera que contribuya a la jerarquización de la actividad y al reconocimiento de la relación laboral por parte de la sociedad (Lacunza 2/08/2010, Rebelión; De Paz y Ludmer 11/04/2011, Página 12).

²² Por ejemplo el Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJJHD), el Programa Familias por la Inclusión Social (PF), el Plan Nacional de Abordaje Integral (Plan Ahí) y el Programa Ingreso Social con trabajo (Argentina Trabaja) – bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social – y el Seguro de Empleo y Capacitación – bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - (CEDAW 2010b:14).

²³ Cada año se producen entre 460 mil y 600 mil interrupciones voluntarias del embarazo en la Argentina: casi un aborto por cada nacimiento registrado en el país. Las

estadísticas oficiales difundidas en 2009, correspondientes a 2007, muestran que las consecuencias de abortos inseguros fueron la segunda causa de muerte materna en Argentina (Carbajal 2009:21 y 35; 2010 y 2011). Además, existe una clara desigualdad entre la situación de la mujer con recursos – que puede pagar por un aborto ilegal en condiciones relativamente seguras – y la mujer sin recursos, que no tiene esta opción y, por lo tanto, afronta riesgos para su salud e incluso su vida para lograr el mismo objetivo (Belski y Mollmann 20/03/2012, Página 12).

²⁴ Los siguientes instrumentos internacionales garantizan el derecho a la salud de las mujeres, los cuales han sido ratificados por el Estado argentino: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y su Protocolo Facultativo; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

²⁵ El estudio (HRW) incluye una serie de recomendaciones al Gobierno para garantizar los derechos sexuales y reproductivos en el país. A la *presidenta Cristina Fernández* le pide que apoye públicamente el *Programa nacional de salud sexual y procreación responsable* (2002) y el derecho a un acceso *inmediato e irrestricto* a servicios de aborto seguro en aquellos casos que están permitidos. Además le recomienda que solicite a los gobiernos provinciales a tomar medidas *inmediatas* para garantizar ese derecho. También reclama que el Ministerio de Salud convierta en resolución ministerial la *Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles* y que sea esta distribuida en todos los hospitales públicos y centros de salud. Y que los directores de hospitales reciban capacitación sobre todas las leyes de salud sexual y reproductiva vigentes. HRW también solicita en este informe que la *Sindicatura general de la nación* se aboque a monitorear el funcionamiento del *Programa nacional de salud sexual y reproductiva*. Al Congreso de la Nación, HRW le recomienda que derogue del Código Penal los artículos que criminalizan el aborto (Human Rights Watch 2010: 5-7; ver también Carbajal 11(08/2010a-b, Página 12).

²⁶ El fallo de la Corte exhortó a las provincias y la Capital Federal a implementar protocolos hospitalarios para resolver esos casos. Según el fallo, para que la mujer pueda realizarse la práctica, deberá completar una declaración jurada dejando constancia del delito del que fue víctima para que los profesionales que la asistan puedan efectuar el aborto sin responsabilidad penal (La Nación, 13/03/2012).

²⁷ Fuera del plazo de las doce semanas el proyecto le permitiría a la mujer decidir abortar en caso que el embarazo sea producto de violación comprobada, si su vida estuviese en riesgo o existieran malformaciones fetales graves (La Nación, 20/03/2012).

²⁸ <http://www.idhalc-actuarsobreelfuturo.org/site/index.php>. De ahora en más citado como “PNUD 2010”.

²⁹ Segundo este informe, a comienzos del siglo XXI se observa una reducción de la desigualdad en 12 de 17 países analizados en estudios recientes (desigualdad medida por

ingreso), sin embargo los rasgos mencionados constituyen una constante histórica a lo largo de distintos períodos de crecimiento y recesión, y han trascendido muy diferentes regímenes políticos e intervenciones públicas (PNUD 2010:19).

Referencias

Álvarez; Sonia E. (2010), “Foreword”, in Elizabeth Maier y Nathalie Lebon (eds) *Women's Activism in Latin America and the Caribbean: Engendering Social Justice, Democratizing Citizenship*. New Jersey: Rutgers University Press y El Colegio de la Frontera Norte.

Bacigalupo, Ana Mariella (2003), “Rethinking Identity and Feminism: Contributions of Mapuche Women and Machi from Southern Chile”, *Hypatia* 18(2):32-57.

Barrancos, Dora (2007), *Mujeres en la sociedad argentina*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Barrett, Michèle y Phillips, Anne (eds) (2002), *Desestabilizar la teoría: Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós.

_____ (2008), *Mujeres, entre la casa y la plaza*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Bartolomei, María Luisa (2007), “Universal Jurisdiction vs National Sovereignty: The cases of Argentina and Chile”, *Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies* 37(2).

_____ (2008), *Género y derechos humanos: Reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias*. Noveno Congreso Nacional de Sociología Jurídica, 13-15 noviembre 2008, Rosario.

_____ (2012), “A Gender Perspective on Girls and Young Women in Armed Conflicts and Organized Armed Violence: Some Examples from Latin America”, en Ilse Derluyn, Cindy Mels, Stephan Parmentier y Wouter Vandenhole (eds) *Re-Member: Rehabilitation, Reintegration and Reconciliation of War-Affected Children*. Cambridge: Series on Transitional Justice, Intersentia, volume 11.

Beltrán, Elena; Maqueira, Virginia; Álvarez, Silvina y Sánchez, Cristina (eds) (2008), *Feminismos: Debates teóricos contemporáneos*. Madrid: Ciencias Sociales, Alianza Editorial (2da edición).

Bergallo, Paola (ed.) (2010), *Justicia, género y reproducción*. Buenos Aires: Libraria, Redalas.

Bidaseca, Karina y Vázquez Laba, Vanesa (eds) (2011), *Feminismo y poscolonialidad: Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*. Buenos Aires: Ediciones Godot.

Bolos, Silvia (ed.) (2008), *Mujeres y espacio público: Construcción y ejercicio de la ciudadanía*. México: Universidad Iberoamericana.

Carbajal, Mariana (2009), *El aborto en debate: Aportes para una discusión pendiente*. Buenos Aires: Paidós.

CEDAW/ONU (2010a), *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. 46 período de sesiones, CEDAW/C/ARG/CO/6. <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/485/36/PDF/N1048536.pdf?OpenElement>, entrada 26/11/2011.

____ (Informe sombra) (2010b), *Derechos humanos de las mujeres: Asignaturas pendientes del Estado Argentino: Informe alternativo de las organizaciones de la sociedad civil*. <http://www.feim.org.ar/pdf/sombraCEDAW2010.pdf>, entrada 26/11/2011.

CELS (Centro de Estudios Legales) (2011), Derechos humanos en Argentina: Informe 2011. http://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS_FINAL_2011, entrada 20/11/2011.

Checa, Susana (2006), *Realidades y coyunturas del aborto: Entre el derecho y la necesidad*. Buenos Aires: Paidós.

CIDH-OEA (Organización de los Estados Americanos) (2007), *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/VII, Doc. 68(20). <http://www.cidh.org>, entrada 05/08/10.

Conway, Janet (2007), “Transnational Feminisms and the World Social Forum: Encounters and Transformation in Anti-Globalization Spaces”, *Journal of International Women’s Studies* 8(3).

Crenshaw, Kimberlé (1991), “Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color”, *Stanford Law Review* 43(6).

____ (2000), “Gender-Related Aspects of Race Discrimination”, background paper for *Expert Meeting on Gender and Racial Discrimination*, 21-24 November, Zagreb.

Despenalización, org.ar. (Por la despenalización del aborto) (2011), “Opinión sobre la reforma de la ley sobre el aborto en Argentina – Análisis de una encuesta nacional de opinión pública”. <http://www.despenalizacion.org.ar/pdf/Evidencia/Estudios/EncuestaenArgentina2011.pdf>, entrada 26/11/2011.

ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género) (2009a), *Informe sobre género y derechos humanos: Vigencia y respeto de los derechos de las mujeres en Argentina (2005-2008)*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

____ (2009b) Informe 2005-2008, *Informe sobre género y derechos Humanos: Vigencia y Respeto de los Derechos de las Mujeres en Argentina, Resumen ejecutivo*, www.ela.org.ar. Entrada 10/03/2010.

____ (2011a), *Las deudas del bicentenario: Una agenda de trabajo por los derechos de las mujeres en Argentina: Informe sombra y observaciones del Comité de la CEDAW al Estado Argentino*. <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?fuseaction=MUESTRA&codcontenido=512&plcotampl=6&aplicacion=app187&cnl=14&opc=9>, entrada 25/08/2011.

____ (2011b), *Sexo y Poder ¿Quién manda en la Argentina?*

<http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?fuseaction=MUESTRA&codcontenido=599&plcotampl=6&aplicacion=app187&cnl=14&opc=9>, entrada 25/08/2011.

____ (2011c), *Detrás del número: Un estudio sobre las trayectorias políticas de mujeres y varones en la legislaturas argentinas*.

<http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?fuseaction=MUESTRA&codcontenido=660&plcotampl=6&aplicacion=app187&cnl=14&opc=9&cnl14=1>, entrada 25/08/2011.

Femenías, María Luisa (2007), *El género del multiculturalismo*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

Fraser, Nancy (2007), “Justicia ‘anormal’ en un mundo en globalización: Entrevista a Nancy Fraser”, *Revista Internacional de filosofía política* 30.

____ (2008), *Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World*. Cambridge: Polity Press.

____ (2010), “Trazando el mapa de la imaginación feminista: De la redistribución al reconocimiento y a la representación”, en Adriana Boria y Patricia Morey (eds) *Teoría social y género: Nancy Fraser y los dilemas teóricos contemporáneos*. Buenos Aires: Catálogos.

Human Rights Watch (HRW) (2010), *¿Derecho o ficción? La Argentina no rinde cuentas en materia de salud reproductiva*.

http://www.hrw.org/sites/default/files/related_material/argentina0810spplain.txt entrada 12/08/ 2010.

Jaquette, Jane S. (ed.) (2009), *Feminist Agendas and Democracy in Latin America*. London: Duke University Press.

Jelin, Elizabeth (2003), “*Citizenship and Alterity: Tensions and Dilemmas*”, *Latin American Perspectives* 30(309).

____ (2005), *Entrevista*. Berlin: Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Frei Universität,
http://www.lai.fuberlin.de/es/learning/projekte/frauen_konzepte/projektseiten/frauenbereich/jelin/transcrip/transcrip2.html#frage9, entrada 01/08/10.

____ (2010), *Pan y afectos: La transformación de las familias*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica (2da edición).

Kron, Stefanie y Noack, Karoline (eds) (2008), *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*. Berlin: Verlag Walter Frey (edition tránvia).

Lister, Ruth (2003), *Citizenship: Feminist perspectives*. New York: Palgrave Macmillan (2da edición).

Maffía, Diana (2010), “La agenda de género en el gobierno de Cristina Kirchner”, en Teresa Valdés E. (ed.) *Género en el poder? El Chile de Michelle Bachelet*. Santiago de Chile: CEDEM.

Maier, Elizabeth y Lebon, Nathalie (eds) (2010), *Women's Activism in Latin America and the Caribbean: Engendering Social Justice, Democratizing Citizenship*. New Jersey: Rutgers University Press y El Colegio de la Frontera Norte.

Maquieira, Virginia (ed.) (2006), *Mujeres, globalización y derechos humanos*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Marshall, Thomas Humphrey (1964), *Class, Citizenship, and Social Development*. New York: Garden City, Doubleday.

Mohanty, Chandra Talpade (2002), “Encuentros feministas: Situar la política de la experiencia”, en Michèle Barrett y Anne Phillips (eds) *Desestabilizar la teoría: Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós.

____ (2006), *Feminism utan gränser* (título original, *Feminism Without Borders*). Estocolmo Tankekraft Förlag.

____ (2008), “De vuelta a ‘Bajo los ojos de Occidente’: La solidaridad feminista a través de las luchas anticapitalista”, en Liliana Suárez Navaz y Rosalva Aída Hernández Castillo (eds) *Decolonizando el feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Molyneux, Maxine (2003), *Women's Movements in International Perspective: Latin America and Beyond*. London: Institute of Latin American Studies, University of London.

____ (2008), “Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina”, en Stefanie Kron y Karoline Noack (eds) *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*. Berlin: Verlag Walter Frey (edition travía).

Nash, Mary y Marre, Diana (eds) (2001), *Multiculturalismos y género: Un estudio interdisciplinario*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Nash, Mary (2001), “Diversidad, multiculturalismos e identidades: Perspectivas de género”, en Mary Nash y Diana Marre (eds) *Multiculturalismos y género: Un estudio interdisciplinario*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.

ONU (Asamblea General) (2011), El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos, Sexagésimo sexto período de sesiones.
<http://www.despenalizacion.org.ar/pdf/publicaciones/11-08-03-informeonu.pdf>, entrada 26/11/11.

Phillips, Anne (2002), “Las pretensiones universales del pensamiento político”, en Michèle Barrett y Anne Phillips (eds) *Desestabilizar la teoría: Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2010), *Informe regional sobre desarrollo humano para América Latina y el Caribe: Actuar sobre el futuro: Romper la transmisión intergeneracional de la desigualdad*. New York.
<http://www.idhalc-actuar sobre el futuro.org/site/index.php>, entrada 01/08/2010.

____ (2011), *Aportes para el desarrollo humano en Argentina/2011: Género en cifras: Mujeres y varones en la sociedad argentina*.
http://www.undp.org.ar/desarrollohumano/Género%20en%20cifras_23.06.pdf, entrada 30/01/2012.

Ramazanoglu, Caroline y Holland, Janet (2006) (2da edición), *Feminist Methodology: Challenges and Choices*. London: SAGE Publications (1ra edición 2002).

Richards, Patricia (2003), “Expanding Women’s Citizenship?: Mapuche Women and Chile’s National Women’s Service”, *Latin American Perspectives* 30(249).

Santos De Sousa, Boaventura (1998), *La globalización del derecho: Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, ILSA.

____ (ed.) (2005), *Democratizing Democracy: Beyond the Liberal Democratic Canon*. London: Verso.

____ (2007), “Human Rights as an Emancipatory Script? Cultural and Political Conditions”, en Boaventura de Sousa Santos (ed.) *Another Knowledge is Possible: Beyond Northern Epistemologies*. London: Verso.

____ (2010), *Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Lima: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS) y Programa Democracia y Transformación Global.

Sassen, Saskia (2003), *Contrageografías de la globalización: Género y ciudadanía en los circuitos fronterizos*. Madrid: Traficantes de sueños.

Sieder, Rachel y Sierra, María Teresa (2011), *Acceso a la justicia para las mujeres indígenas en América Latina*, CMI Working Paper 2, Bergen: Michelsen Institute. Accesible en www.cmi.no/publications.

Suárez Navaz, Liliana y Hernández Castillo, Rosalva Aída (2008), *Descolonizando el feminismo: Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Vargas, Virginia (2003), “Feminism, Globalization and the Global Justice and Solidarity Movement”, *Cultural Studies* 17(6):905-920.

____ (2008), *Feminismos en América Latina: Su aporte a la política y a la democracia*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales.

____ (2010), *Los Feminismos en América Latina frente a los retos de la crisis Civilizatoria: Reflexiones en proceso*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales.

____ (2011), *Democracia con tiempos de beligerancia: Los retos en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en el siglo XXI*. Artículo presentado en el Foro Hemisférico: Liderazgo de las mujeres para la democracia de ciudadanía. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Articulación Feminista Marcosur.

Yuval-Davis, Nira (2006), “Intersectionality and Feminist Politics”, *European Journal of Women’s Studies* (13)193.

Diarios

El Clarín (Argentina)

(11/11/2011), “Aborto: El debate quedó para el próximo año”,
http://www.clarin.com/sociedad/aborto-debate-quedo-proximo-ano_0_589141189.html, entrada 26/11/2011.

La Nación (Argentina)

(13/03/2012), “Fallo histórico: La Corte ratificó que no son punibles los abortos en casos de violación”. <http://www.lanacion.com.ar/1456233-fallo-historico-la-corte-ratifico-que-no-son-punibles-los-abortos-en-casos-de-violacion>, entrada 13/03/2012.

(20/03/2012), “Debate por el aborto: Presentan proyecto en Diputados para legalizar el aborto”.<http://www.lanacion.com.ar/1458143-presentan-proyecto-en-diputados-para-legalizar-el-aborto>, entrada 22 marzo 2012.

Página 12 (Argentina)

(11/11/2011), “La despenalización del aborto quedara para 2012: Debate interrumpido de un proyecto”, <http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-180987-2011-11-11.html>, entrada 26/11/2011.

Belski, Mariela & Mollmann, Marianne (20/03/2012), “Un fallo del que aprender”, <http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-190017-2012-03-20.html>, entrada 21/03/2012.

Carbajal, Mariana (11/08/2010a): “El derecho a la salud sexual”.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-151108-2010-08-11.html>, entrada 11/09/2010.

_____ (11/08/2010b), “Las recomendaciones de HRW”, <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/subnotas/151108-48530-2010-08-11.html>, entrada 11/09/2010.

_____ (18/08/2010c): “Reclamos por los derechos de la mujer”,

<http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-151561-2010-08-18.html>, entrada 19/08/2012

_____ (21/11/2011), “Cómo separar la Iglesia del Estado”.

<http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-181693-2011-11-21.html>, entrada 26/11/2011.

_____ (24/11/2011), “La Balanza despareja de la justicia”.

<http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/sociedad/3-181932-2011-11-24.html>, entrada 26/11/2011.

_____ (21/03/2012), “Un mar de pañuelos verde en diputados”.

<http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/elpais/1-190090-2012-03-21.html>, entrada 22/03/2012.

De Paz, Cynthia y Ludmer, Gustavo (11/4/2011), “Discriminación ocupacional”.
<http://www.pagina12.com.ar/imprimir/diario/economia/2-165982-2011-04-11.html>, entrada 30/01/2012

El País (España)

Caballeros, Álvaro Colom (22/07/2010), “La pobreza es rural, indígena y mujer”.
http://www.elpais.com/articulo/internacional/pobreza/rural/indigena/mujer/elpepuint/20100721elpepuint_4/Tes?print=1, entrada 01/08/2010.

Cañas, Gabriel (8/3/2012), “La paradoja de la mujer latina: En Latinoamérica conviven el maltrato y el liderazgo femenino más asentado”.
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/03/07/actualidad/1331154707_868060.html, entrada 09/03/2012.